

FONDO DE FOMENTO CINEMATOGRAFICO Y AUDIOVISUAL 2020
BASES DEL LLAMADO A CONCURSO
PRODUCCION DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES:
LINEA E. PRODUCCION DE LARGOMETRAJES EN COPRODUCCIÓN

LA DIRECCIÓN DEL CINE Y AUDIOVISUAL NACIONAL – ICAU, de acuerdo a lo dispuesto en la ley N° 18.284 y su decreto reglamentario 473/008, abre el llamado de inscripciones a concurso para la concesión de apoyo financiero a proyectos de producción de obras cinematográficas en régimen de coproducción, de producción independiente, de largometraje de ficción, documental y animación, cuyo rodaje no haya iniciado a la fecha de la apertura del llamado, en el marco de la citada Ley, del Convenio de Integración Cinematográfica Iberoamericana, el Acuerdo Latinoamericano y el Iberoamericano de Coproducción Cinematográfica, y los acuerdos bilaterales vigentes con Argentina, Canadá, Bélgica e Italia, la ley N° 18.633, y el Plan de Acción 2020 de ICAU, avalado por el Consejo Asesor Honorario, y de acuerdo a las condiciones y exigencias establecidas en las Bases generales del Fondo de Fomento Cinematográfico y Audiovisual, las presentes Bases y su Anexo.

1. OBJETO

1.1. El objetivo del concurso es la selección de dos (2) proyectos audiovisuales de largometraje de ficción, documental o animación, **presentado por una empresa productora uruguaya**, inscrita en el Registro de ICAU, que participe del proyecto en calidad de **empresa coproductora minoritaria en coproducción** con países participantes de la CAACI, países firmantes del Convenio de Integración Cinematográfica Iberoamericana, del Acuerdo Iberoamericano de Coproducción Cinematográfica, con aquellos países con los cuales Uruguay mantenga acuerdos bilaterales de coproducción (Resolución ICAU del 9 de mayo de 2016), u otros países al amparo de la Ley de Cine y previa aprobación de ICAU (Resolución ICAU del 20 de mayo de 2020).

1.2. La empresa independiente que participe como coproductora mayoritaria del proyecto seleccionado en el marco de este llamado deberá ser originaria de un país participante de la CACI, signatario del Convenio y/o el Acuerdo Latinoamericano o Iberoamericano de Coproducción Cinematográfica, o de un país con el cual Uruguay mantenga un acuerdo bilateral de coproducción, u otro país mayoritario cuya coproducción quedará al amparo de la Ley de Cine y aprobación de ICAU. Deberá

además estar registrada ante las autoridades competentes, en actividad y en cumplimiento de sus obligaciones legales.

1.3. Son parte integrante de este cuerpo de Bases el Formulario Electrónico de Inscripción y la Ficha de Inscripción del Proyecto (ANEXO IB).

2. MONTO DEL APOYO

2.1. Los proyectos seleccionados en el marco de este llamado, recibirán de ICAU un aporte de hasta \$1.932.000 (pesos uruguayos un millón novecientos treinta y dos mil) cada uno, que será entregado a la empresa coproductora minoritaria uruguaya, con destino exclusivo a la producción de la obra y su distribución en Uruguay.

2.2 Las empresas seleccionadas deberán dar cuenta del fin de la totalidad de los montos adjudicados en el marco de este Llamado, de acuerdo a los criterios de rendición de cuentas establecidos por ICAU, que constarán en los convenios. Sin perjuicio de lo anterior, podrán solicitarse Informes de Ejecución de los fondos adjudicados, firmados por sus responsables legales en cualquier momento dentro del plazo de vigencia del Convenio.

3. DEFINICIONES

3.1. A los efectos del presente llamado se aplican las siguientes definiciones:

3.1.1. Obra cinematográfica – obra audiovisual no publicitaria destinada inicial y prioritariamente al circuito de estreno comercial en salas de exhibición y/o plataformas digitales de suscripción o transaccionales, cuya matriz original de captación sea, bien una película con emulsión fotosensible o una matriz de captación digital.

3.1.2. Obra cinematográfica en régimen de coproducción obra a ser realizada por una empresa productora uruguaya registrada en ICAU en asociación con una empresa independiente originaria de países incluidos y en las condiciones mencionadas en el numeral 1.1.

3.1.3. Obra cinematográfica de largometraje – aquella cuya duración es igual o superior a 70 (setenta) minutos.

3.1.4. Obra cinematográfica de producción independiente – aquella cuya empresa productora, detentora mayoritaria de los derechos patrimoniales, carezca de cualquier

asociación o vínculo, directo o indirecto con empresas de servicios de radiodifusión de sonidos e imágenes u operadoras de comunicación electrónica masiva por suscripción.

3.1.5. Empresa productora uruguaya – empresa constituida al amparo de las leyes uruguayas cuya actividad principal sea la producción audiovisual, registrada en ICAU, con sede y administración en el país, en actividad y con sus obligaciones al día.

3.1.6 Empresa productora extranjera – empresa constituida al amparo de las leyes, cuya actividad principal sea la producción audiovisual y debidamente registrada, con sede y administración en el territorio de su país, en actividad y con sus obligaciones al día.

3.1.7 Postulante – empresa productora uruguaya registrada en ICAU, que habiendo presentado el proyecto a ICAU esté en condiciones de asumir y asuma frente al Instituto la responsabilidad de cumplir con todos los procedimientos y compromisos necesarios para su completa ejecución mediante convenio, respondiendo administrativa, civil y penalmente ante ICAU y demás órganos y entidades públicas, en los términos de la legislación vigente.

3.1.7. Proyecto – conjunto de la documentación listada en el artículo 4.5 de las presentes Bases.

3.1.8. Sinopsis – descripción abreviada o síntesis del proyecto, su historia y sus personajes en un texto de 2 carillas como máximo.

3.1.9. Guion de la obra de ficción – texto que contiene la narración de la obra, incluyendo los diálogos y la descripción de los personajes y sus acciones, dividido en escenas o secuencias, entendidas como unidades espacio-temporales de acción dramática.

3.1.10. Guion de la obra documental - texto que contiene la descripción o investigación suficiente para demostrar el conocimiento del tema y las condiciones de filmación y abordaje cinematográfico.

3.1.11. Guion de la obra de animación – texto realizado a partir del argumento, dividido en escenas y conteniendo tanto la descripción de los personajes y sus acciones como

la técnica de animación a ser utilizada para su realización, con presentación de layouts que las ejemplifiquen.

4. INSCRIPCIONES

4.1. Las inscripciones al presente llamado se considerarán abiertas a partir del viernes 22 de mayo hasta las 18 horas del martes 21 de julio de 2020.

4.2. Las inscripciones deberán realizarse únicamente por vía electrónica, llenando el formulario electrónico de este llamado a través de la web del ICAU: www.ica.u.mec.gub.uy y adjuntando toda la documentación solicitada en el punto 4.5 de estas bases y antes del cierre del llamado.

4.3 No se aceptarán inscripciones recibidas por otras vías o efectuadas luego del plazo establecido en el artículo 4.1.

4.5. Las inscripciones deberán incluir, además del formulario online completo (www.mec.gub.uy), los siguientes documentos en el orden indicado:

PDF 1

- a) Ficha de inscripción (ANEXO IB) completa y firmada por el representante legal de la empresa postulante, profesional registrado en ICAU
- b) Cédula de identidad del responsable legal de la empresa
- c) Certificado de DGI vigente de la empresa
- d) Certificado de BPS vigente de la empresa
- e) Certificado de Existencia, Vigencia y Representación de la empresa (únicamente para sociedades)
- f) Reconocimiento previo de coproducción expedido por ICAU, o, en su caso, solicitud mediante nota y formulario (completo y firmado) disponible en WEB de ICAU ([ICAU Trámites](#)) para las certificaciones de nacionalidad de proyecto de obra en coproducción nacional/reconocimiento previo de coproducción, cerciorándose que se encuentre incluida en la presentación la totalidad de los documentos solicitados
- g) Los proyectos donde el país mayoritario certifique el reconocimiento previo deberán presentarlo de acuerdo con la legislación vigente y, en caso de no tenerlo, deberá presentar la solicitud la cual quedará consideración de ICAU.

PDF 2

Guion cinematográfico, de acuerdo a la definición establecida en los artículos 3.1.9, 3.1.10, 3.1.11 del presente Llamado.

PDF 3

- a) Sinopsis
- b) Lista técnica y artística incluyendo nombres, apellidos, nacionalidad y residencia de los profesionales y artistas confirmados en el el proyecto.
- c) Antecedentes de la/s empresa/s coproductora/s;
- d) Biofilmografía del /la director/a de la obra
- e) Cronograma de producción acordado, especificando fechas, tareas y lugares de realización de cada una de las etapas. La indicación con fecha estimada de inicio de rodaje o producción de la obra cinematográfica y de su finalización
- f) Presupuesto detallado, en la moneda determinada por los coproductores (incluyendo pesos uruguayos) expresando: el monto, características y rubro cubierto por cada coproductor.
- g) Plan financiero indicando el monto, características (bienes o servicios) y origen de los aportes de los coproductores intervinientes en el proyecto. Deberá contener una determinada proporción del presupuesto global del proyecto para el refuerzo de inversión en el lanzamiento y distribución del film.
- h) Nota del productor describiendo los motivos para realizar este proyecto como coproducción, y dando cuenta de su estatus actual en cuanto a financiamiento y desarrollo y, previsión de audiencia, distribución y comercialización de la obra.
- i) Otros contenidos que considere relevantes.

PDF 4

- a) Registro del guion en la entidad competente.
- b) Cesión de derechos del autor al productor correspondiente y cesión de derechos de obra adaptada, si corresponde.
- c) Carta de intención del/la Director/a de la obra confirmando su participación en el proyecto.
- d) Carta de intención del los técnicos y artistas confirmados.
- e) Copia del contrato de coproducción que especifique lo mencionado en el art. 5 del Reglamento del Acuerdo Iberoamericano, además deberá mencionar nombre y apellido, nacionalidad y residencia del/los guionista/s, director/es, protagonista/s.
- e) Documentación probatoria del plan financiero
- e) Documentación probatoria del registro de la/s empresa/s coproductora/s extranjeras ante la autoridad cinematográfica competente y su representante legal autorizado.

- f) Otros documentos que considere necesarios.
- g) Enlaces a obra previa

4.6. Todos los documentos deberán ser presentados en español.

4.7. Cada postulante podrá inscribir más de un (01) proyecto.

4.8. Queda prohibida la inscripción de empresas postulantes en las siguientes condiciones:

- a) cuyos socios, administradores o empleados, sean miembros de la Comisión de Análisis de Documentación o del Comité Evaluador;
- b) No podrán presentar proyectos aquellas personas físicas o jurídicas que se encuentren inhabilitadas por incumplir con sus obligaciones con el Instituto o que no se encuentren registradas en el Registro ICAU (Bases generales, Art.4).
- c) No podrán presentar proyectos aquellas personas que, siendo responsable legal o Director del proyecto, sean funcionarios rentados o tengan un vínculo laboral en la Institución. Esta prohibición será extensiva al cónyuge del inhabilitado y a sus familiares ascendientes, descendientes y colaterales hasta el segundo grado, así como a las personas jurídicas a las que se encuentre vinculado (Bases generales, Art.4).

4.11. El haber completado la inscripción no asegura al postulante ningún derecho a la concesión del objeto del presente llamado.

4.12. Las inscripciones que no cumplan con las condiciones establecidas en estas Bases serán rechazadas.

4.13. Será obligación del postulante tener actualizados sus datos en el registro ICAU.

5. COMISION DE ANÁLISIS Y DOCUMENTACIÓN

5.1. La Dirección de ICAU nombrará una Comisión de Análisis de Documentación, con el cometido examinar la documentación presentada y verificar si los términos de los contratos de coproducción y la documentación enviada para el reconocimiento previo de la coproducción se ajusta a los parámetros legales del acuerdo de coproducción y determinar la aceptación o el rechazo de las inscripciones.

5.2. El listado definitivo de proyectos habilitados a participar en el concurso será publicado en la página web de ICAU: www.ica.u.mec.gub.uy.

6. COMITE EVALUADOR

6.1. La Dirección de ICAU designará un jurado de tres miembros que evaluará los proyectos aceptados por la Comisión de Análisis de Documentación, de acuerdo a los parámetros fijados en las presentes Bases.

6.2. El Comité Evaluador se reunirá en Montevideo en el mes de agosto de 2020 (fecha a confirmar).

7. CRITERIOS DE SELECCION

7.1. Los miembros de la Comisión de Selección seleccionarán **dos (2) proyectos**, teniendo como base los documentos previstos en el artículo 4.5 y en conformidad con los siguientes criterios:

- a) calidad técnica y artística del proyecto;
- b) potencial de cooperación artístico-técnica desde el punto de vista de la integración, y dimensión de la participación artística y técnica del país minoritario en la coproducción;
- c) potencial de circulación (festivales, distribución, audiencia);
- d) financiamiento (consistencia y nivel de financiación confirmada)

7.2. El fallo del Comité Evaluador será publicado en el Diario Oficial y en la página web de ICAU: www.ica.u.mec.gub.uy e incluirá el nombre del proyecto y los datos de la empresa productora minoritaria uruguaya que recibirá el apoyo previsto por parte de ICAU, así como los datos de la empresa productora mayoritaria.

7.3. El Comité Evaluador podrá clasificar hasta 2 proyectos suplentes, para el caso de ocurrencia de lo previsto en los artículos 8.3., 8.4. y 8.5.

7.4. El Comité Evaluador se reserva el derecho de considerar la adjudicación de apoyo financiero alguno, en el caso de que no existan proyectos que se adecuen a los parámetros de este llamado.

7.5 Los fallos del Comité Evaluador serán inapelables.

8. ADJUDICACION DEL APOYO

8.1. El apoyo financiero adjudicado, que deberá destinarse a la efectiva participación de la coproductora uruguaya en la realización del proyecto, podrá aplicarse únicamente a la producción (preproducción, rodaje y posproducción) de la obra y su distribución en Uruguay, y su monto sólo será liberado a partir de la firma del Convenio entre ICAU y la empresa postulante.

8.1.1 En el caso de que la participación de la coproductora uruguaya sea menor al monto del apoyo previsto, la adjudicación se ajustará a la cifra global de esta participación efectiva.

8.1.2. La empresa seleccionada será citada por ICAU para la firma del Convenio referido en 8.1.

8.1.3. De contar con el trámite del reconocimiento previo por parte de la autoridad cinematográfica del país que sea originario la empresa productora mayoritaria, deberá obtenerlo para habilitar la firma del Convenio.

8.2. La empresa seleccionada deberá presentar ante ICAU los certificados vigentes de DGI y BPS que acrediten que está en regla con dichos organismos, y toda otra documentación probatoria que eventualmente solicitara ICAU.

8.3. En el caso de que la empresa seleccionada no presentara la documentación solicitada en los ítems anteriores o la presentara con alguna irregularidad, perderá automáticamente el derecho al apoyo adjudicado.

8.4. Las empresas seleccionadas podrán desistir de la adjudicación en cualquier momento antes de la firma del Convenio con ICAU.

8.5. En ese caso, el apoyo financiero será adjudicado al siguiente candidato en la lista de proyectos suplentes, en el caso de haber sido integrada.

8.6. El valor del apoyo será pagado al representante legal de la empresa por parte de la Corporación Nacional para el Desarrollo, actuando por cuenta y orden de ICAU, de acuerdo a la forma de pago establecida en estas Bases y en las condiciones mencionadas en el Convenio.

9. FORMA DE PAGO DE LOS APORTES

9.1. Una vez cumplidas las condiciones establecidas por las Bases y el Convenio respectivo, ICAU liberará cada orden de pago según el orden previsto.

9.2. El pago de los aportes correspondientes al monto adjudicado se hará efectivo en una única partida correspondiente al 100% del monto adjudicado, a partir de:

a) Comprobación de inicio de rodaje, mediante declaración expresa de la autoridad cinematográfica correspondiente del país en donde ocurra el inicio del rodaje.

b) Presentación del Plan Financiero de la Obra Cinematográfica, con previsión de la aplicación del apoyo financiero previsto en este Llamado para la producción. El citado plan deberá también reservar una parte del presupuesto global para el refuerzo de la inversión en el lanzamiento y distribución del film.

c) Presupuesto detallado, en el que deberá constar en forma separada los ítems presupuestarios a ser ejecutados por la productora uruguaya y extranjera/s, y de otros documentos que podrán ser solicitados a la empresa seleccionada para su análisis.

9.3. El rodaje deberá iniciarse en un plazo máximo de dieciocho (18) meses a partir de la fecha de firma del Convenio correspondiente. En caso contrario, la empresa perderá el derecho a la concesión del apoyo financiero.

9.4. Lista técnica y artística incluyendo nombres, apellidos, nacionalidad y residencia de los profesionales y participantes del proyecto

10. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA SELECCIONADA

10.1. Una vez finalizada la obra cinematográfica, la coproducción deberá obtener el reconocimiento definitivo por ICAU y por la autoridad cinematográfica competente del que sea originaria la empresa coproductora mayoritaria.

10.2. Las empresas seleccionadas deberán hacer constar el logo de ICAU y de Uruguay Audiovisual en los créditos de inicio, sin perjuicio de la indicación en la obra, en cuadro separado, de su carácter de coproducción y el nombre de los países coproductores, de acuerdo a lo dispuesto en el Acuerdo Latinoamericano de Coproducción Cinematográfica, de otros acuerdos o de la normativa vigente del país mayoritario, en sus créditos finales.

10.3. El beneficiario autoriza en forma gratuita y sin contraprestación alguna, para que luego del cuarto año desde su estreno comercial y de forma no exclusiva, se pueda realizar la exhibición de la obra en muestras culturales con entrada libre, organizadas

por las Embajadas y Consulados de Uruguay en el exterior, la Oficina de Programación del ICAU, y la transmisión y retrasmisión a través de una plataforma nacional de VOD (Video on Demand) o streaming.

10.4. Las empresas beneficiarias deberán incluir disposiciones que tomen en consideración las obligaciones establecidas en el presente llamado en los instrumentos de adquisición y transferencia de derechos sobre la obra.

10.5. Cualquier modificación que afecte la naturaleza del proyecto sobre el que se tuvo consideración deberá ser presentada ante ICAU, que analizará la modificación y comunicará por escrito su aceptación o rechazo, pudiendo determinar la restitución de los fondos adjudicados.

11. RENDICION DE CUENTAS

11.1. La empresa seleccionada deberá rendir cuenta del fin de los fondos asignados, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9.2 de estas Bases, por medio de un Informe de Rendición de Cuentas timbrado, según modelo proporcionado por ICAU, que será controlado por este último y/o por la Comisión de Supervisión que éste designe. Se trata de informes de rendición de cuentas correspondientes al monto asignado, de acuerdo con lo dispuesto en la ordenanza No. 77 del Tribunal de Cuentas de la República y demás normas establecidas por la Contaduría General de la Nación. Será de cargo del Beneficiario el pago de honorarios y todo otro gasto correspondiente a la elaboración de este informe por parte de un Contador Público. Toda la documentación contable y fiscal podrá ser consultada por ICAU en cualquier momento.

11.2. En el plazo máximo de 24 (veinticuatro) meses a partir de la liberación del apoyo financiero la empresa seleccionada deberá presentar ante ICAU:

- a. La rendición de cuentas correspondiente al 100% del monto asignado.
- b. Copia del Certificado de Obra realizada o equivalente de cada país
- c. Una copia de preservación de la obra de acuerdo a lo establecido en el art. 19 de las Bases Generales del Fondo de Fomento Cinematográfico y Audiovisual 2020
- d. Una copia de la obra finalizada en formato DVD.
- e. Comprobante de la distribución en salas de cine o de venta.

11.3. La rendición de cuentas deberá tener lugar dentro del plazo de vigencia del Convenio.

11.4. La documentación de rendición de cuentas de los apoyos en el marco de este llamado no se vincula a la rendición de cuentas de adjudicaciones aprobadas por ICAU en el marco de otros llamados o de otros apoyos concedidos por el Instituto.

11.5. No podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la fecha del acta de adjudicación del apoyo al proyecto.

12. PENALIDADES

12.1. El incumplimiento de las obligaciones detalladas en el Llamado o de cualquiera de las cláusulas del Convenio implicará la devolución por parte de la empresa de los recursos ya entregados.

12.2. En el caso de que sea exigida la devolución de los recursos, ésta deberá tener lugar en un plazo perentorio de 10 días hábiles a partir de comunicada la resolución de ICAU.

12.3. Sin perjuicio de otras sanciones específicas que le correspondieran a toda empresa considerada incumplidora por parte del ICAU, la presentación de documentación y/o información falsa así como cualquier otro incumplimiento realizado por cualquier beneficiario, lo hará pasible de ser excluido del Registro del Instituto del Cine y Audiovisual del Uruguay del Ministerio de Educación y Cultura, quedando inhabilitado de presentarse a llamados efectuados por el ICAU para la obtención de apoyo económico por un período de cinco (5) años inmediatos a partir de la constatación de la falta. Ello sin perjuicio de las sanciones penales en caso de tipificarse delito. 12.4. A criterio de ICAU podrán suspenderse todas o alguna de las penalidades previstas cuando algún incumplimiento fuera debidamente justificado por la empresa seleccionada y aceptado por el Instituto.

13. DISPOSICIONES GENERALES

13.1. La inscripción de la empresa productora implica el conocimiento y aceptación del contenido íntegro de estas Bases y sus Anexos.

13.2. Los productores de los proyectos seleccionados se responsabilizan integralmente por cualquier daño, doloso o culposo, ocasionado a terceros en el marco de la ejecución del apoyo previsto en este llamado, liberándose a ICAU y a cualquier otro organismo público uruguayo o extranjero de cualquier responsabilidad.

13.3. Todo y cualquier acto, contrato o compromiso firmado por la empresa postulante con la finalidad de participar en este concurso, o para la ejecución del Convenio, serán de su exclusiva responsabilidad.

13.4. Cualquier interpretación o situación no prevista por el texto de estas Bases será derimida por ICAU o su Comisión Ejecutiva Permanente.

13.6. Cualquier disputa, conflicto o contienda que pueda surgir originado en la ejecución de las presentes bases será resuelto por los tribunales de la ciudad de Montevideo (República Oriental del Uruguay) y de acuerdo a la ley Uruguaya.

13.7. Este texto de Bases del llamado, así como sus anexos estarán disponibles para consulta por parte de los interesados en el sitio www.ica.u.mec.gub.uy